

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez el memorial presentado por COOMEVA EPS solicitando la inaplicación de la sanción impuesta al Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO Y LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA, toda vez que manifiesta la incidentada ya dieron cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de tutela del trece (13) de diciembre de 2018 proferido por este despacho y la segunda instancia resuelta por el Juzgado doce civil del circuito de Bucaramanga del seis (6) de febrero de 2019. Sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 8 de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme a las constancias y al memorial que antecede en el cual COOMEVA EPS quien actúa como accionada en el incidente de desacato de la referencia, solicita a este despacho se proceda a inaplicar la sanción impuesta a los Doctores Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO Y LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA mediante auto calendarado a 29 de marzo de 2019, toda vez que manifiestan que ya dieron cumplimiento con lo ordenado relacionado con la práctica del procedimiento de REPLAZO DE VALVULA AORTICA VÍA ABIERTA al señor VICENTE CARREÑO.

Por lo anterior y observando los acervos probatorios se evidencia que la accionada ha dado cumplimiento a los ordenado mediante el fallo de tutela del fallo de tutela del trece (13) de diciembre de 2018 proferido por este despacho y la segunda instancia resuelta por el Juzgado doce civil del circuito de Bucaramanga del seis (6) de febrero de 2019, así mismo debemos recordar que como juez del incidente de desacato estoy llamado al estudio de las pruebas allegadas a fin de determinar si la sanción impuesta es proporcional a las acciones realizadas por la entidad accionada aun existiendo sanción en firme.

Por lo anterior se procede a INAPLICAR la sanción impuesta al LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía No 14.838.101 LIDER NACIONAL FALLOS DE TUTELA identificado con cedula de ciudadanía No 14.700.396 y LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, quien se identifica con la cédula 14.432.259 en su calidad de Coordinador Nacional de Cumplimiento de Fallos de Tutela, toda vez que en el estudio de las pruebas allegadas se evidencia las actuaciones administrativas de la entidad en pro de cumplir con el fallo de tutela, resultando importante resaltar que el fin del incidente de desacato no es en si la imposición de una sanción desproporcionada, sino por el contrario se busca persuadir al accionado para el cumplimiento de la orden constitucional.

Sin embargo, si bien se inaplica la sanción correspondiente no obstruye la facultad en cabeza de la accionante para que interponga futuros incidentes de desacato cuando se presenten vulneraciones en los derechos reconocidos y protegidos mediante el fallo de tutela. Por ende instamos a COOMEVA EPS para que evite realizar y/o omitir actuaciones que vulneren y transgredan los derechos a la SALUD y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS de VICENTE CARREÑO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**DECLARAR LA CESACIÓN** de los efectos de la **SANCIÓN DE ARRESTO** y **MULTA** impuesta mediante auto calendarado a veintinueve (29) de marzo de 2019 al Dr. LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía No 14.838.101 LIDER NACIONAL FALLOS DE TUTELA identificado con cedula de ciudadanía No 14.700.396 y LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, quien se identifica con la cédula 14.432.259 en su calidad de Coordinador Nacional de Cumplimiento de Fallos de Tutela, por las razones esgrimidas líneas atrás.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto fechado el día 8 de julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 9 de julio de 2020.



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO**  
Secretaria